

entrada en vigor del seguro y en todo caso con la venta o sacrificio no amparado del animal.

Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

**Artículo 6. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.**

El período de suscripción del seguro, regulado en la presente Orden, se inicia el 15 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

**Artículo 7. Clases de explotación.**

A efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, se considera como clase única todas las explotaciones de ganado de las especies caprina y ovina.

En consecuencia el ganadero que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las explotaciones de las especies asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

**Disposición adicional.**

La suscripción del seguro regulado en la presente Orden, implicará el consentimiento del asegurado para que la Consejería de Medio Rural y Pesca autorice a los organismos y entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados que lo precisen, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos de Registro de Explotaciones Ganaderas, así como en las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Disposición final primera. Facultad de desarrollo.**

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

**ANEJO I**

**Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (€/animal)**

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario (€/animal)
Ovino y caprino . . . . .	Cebo Industrial . . . . .	5
	Reproductores y recría . . . . .	30
	Centro de tipificación . . . . .	5

**ANEJO II**

**Valores unitarios a efectos de indemnización**

En caso de siniestro indemnizable, el valor máximo garantizado a efectos de indemnización por animal será de:

1. Clase de ganado reproductores y recría:

Animales con crotal oficial de saneamiento ganadero o animales pertenecientes a explotaciones declaradas oficialmente indemnes a brucelosis que tengan un peso superior a 20 kg: 30 €/animal.  
Resto de animales: 5 €/animal.

2. Clase de ganado cebo industrial: 5 €/animal.

3. Clase de ganado centro de tipificación: 5 €/animal.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**273**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el convenio específico para el año 2005 del protocolo general de colaboración, en materia de drogodependencias, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid.*

Suscrito el 15 de diciembre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.-El Secretario General, José Martínez Olmos.

**ANEXO**

**Convenio específico para el año 2005 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid.**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excm. Sra. doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, modificada por Ley 1/2001, de 29 de marzo.

**EXPONEN**

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 20 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

**ACUERDAN**

Primero.-Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Madrid en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Evaluación patrones de consumo de sustancias psicoactivas ámbito urgencias hospitalarias: 8.250,00 €.

Campaña de sensibilización e información domiciliar para prevención del consumo de alcohol en los hijos: 40.600,00 €.

Programa de atención a drogodependientes en I.P.P.: 119.905,00 €.

Propuesta desarrollar proy. Mediación en salud pob. Drog. CAM: 400.000,00 €.

Segundo.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución

de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 568.755,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplo en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

274

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Modificación de la concesión de aguas de los ríos Trabaque, Escabas y Borbotón con destino a riego en Priego (Cuenca)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 6 de agosto de 2003, se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Modificación concesión de aguas de los ríos Trabaque, Escabas y Borbotón con destino a riego en T.M. Priego (Cuenca)» tiene como objeto la consolidación, modernización y ampliación de los regadíos tradicionales en la zona regable de Priego, que comprende las vegas de los ríos Escabas y Trabaque. El abastecimiento de toda la zona regable se realizará desde el río Escabas, ya que la evolución de los aprovechamientos en el río Trabaque ha conducido a una situación en la que se registra un importante descenso de caudales en época de estiaje, por lo que es necesario buscar nuevas fuentes de abastecimiento.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la evaluación ambiental del proyecto mejora y ampliación de regadíos en la zona regable de Priego (BOCM 5 de noviembre de 2004), se procede a revisar los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

### 1. Características del proyecto

El proyecto consiste en la mejora y ampliación de regadíos en la zona regable de Priego (Cuenca). Se pretende actuar sobre 300 ha, de las cuales 211 ha son objeto de mejora, y 89 ha de nueva transformación. El proyecto consistirá en la sustitución de las acequias de tierra por tuberías enterradas, desde donde saldrán las tomas para dar servicio a las parcelas de riego.

La captación de aguas se realizará en un azud existente en el río Escabas, aguas arriba de la población de Priego, trasladando a este punto todas las concesiones, tanto las del río Escabas como las del río Trabaque. También se realizará la conducción desde el mencionado punto de captación hasta el inicio de la zona regable.

### 2. Ubicación del proyecto

Las actuaciones tendrán lugar sobre los polígonos 3, 5, 6, 12, 15, 14, 30, del Terminio Municipal de Priego. La tubería principal se va a construir sobre la acequia de riego existente, encontrándose esta zona dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominado «Serranía de Cuenca» ES4230014, coincidente con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Serranía de Cuenca» ES0000162, no produciéndose afección apreciable a estos lugares siempre que el proyecto se desarrolle teniendo en cuenta lo recogido en la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCM 5 de noviembre de 2004).

No se crearán vertederos dentro de los límites de espacios naturales protegidos, zonas sensibles o montes de utilidad pública, y se evitarán zonas con vegetación natural o próximas a cauces de ríos y arroyos.

La instalación de tuberías y mejora de caminos nunca supondrá la alteración del lecho del cauce del río Escabas o la eliminación de la vegetación de ribera. Por ello, se utilizarán caminos ya existentes debiendo establecerse una banda de protección en torno a la vegetación de ribera que pudiera verse afectada.

En los canales de derivación y de retorno se deberán disponer los elementos necesarios que impidan el paso de las especies piscícolas hacia las tuberías de riego.

### 3. Características del potencial impacto

Dado el carácter del proyecto, mejora y ampliación de regadíos, y de acuerdo a los criterios descritos anteriormente, los impactos generados por el mismo, tanto en su fase de explotación como en la de ejecución, se consideren compatibles con el medio. No obstante, durante la fase de explotación, los tratamientos fitosanitarios y las operaciones de abonado, al suponer un riesgo de contaminación, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo obligatorio el uso de productos registrados y autorizados.

4. Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III de la Ley 6/2001, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto y siempre que el proyecto se desarrolle teniendo en cuenta lo recogido en la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCM 5 de noviembre de 2004) no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 1 de diciembre de 2005, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto de «Modificación concesión de aguas de los ríos Trabaque, Escabas y Borbotón con destino a riego en T.M. Priego (Cuenca)».

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

275

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 349/2005, interpuesto contra la Orden MAM/3347/2005, de 10 de octubre, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,